



9709-22012068

Recurso de Reposición - Proceso 2008 - 464

ROSA MARITZA GIL RAMIREZ <rmgil66@hotmail.com>

Jue 20/01/2022 11:14

Para: Memoriales 07 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali
<apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Fernando Castro Spadaffora <gerencia@castrospadaffora.com>

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALImemorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 031-2008-0464-00
Demandante: Edificio Profesional y Comercial Centenario
Demandado: Carlos Arturo Sánchez

En calidad de apoderada del señor FERNANDO CASTRO SPADAFFORA, presento ante el despacho recurso de reposición contra el Auto No. 17 notificado en estados el 18 de enero de 2022 junto con sus anexos.

Agradezco de antemano el trámite que se le dará.

Cordialmente,

ROSA MARITZA GIL RAMIREZ
Abogada
Asesora Legal

RV: MEMORIAL SOLICITUD OFICIO PROCESO 2008-0464-00

ROSA MARITZA GIL RAMIREZ <rmgil66@hotmail.com>

Mié 22/09/2021 8:52 AM

Para: memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: De la Rosa Abogados <contacto.delarosaabogados@gmail.com>

De: ROSA MARITZA GIL RAMIREZ <rmgil66@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 22 de septiembre de 2021 8:48 a. m.**Para:** memorialesj07ofejecmcali@cendoc.ramajudicial.gov.co <memorialesj07ofejecmcali@cendoc.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Fernando Castro Spadaffora <gerenciadspadaffora@gmail.com>**Asunto:** MEMORIAL SOLICITUD OFICIO PROCESO 2008-0464-00

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALImemorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 031-2008-0464-00
Demandante: Edificio Profesional y Comercial Centenario
Demandado: Carlos Arturo Sánchez

Teniendo en cuenta el poder a mi otorgado por el señor FERNANDO CASTRO SPADAFFORA, como se evidencia en esta cadena de correos; por medio del presente correo me permito remitir el memorial que contiene la solicitud de oficios que reproducirá el juzgado, en virtud del Auto No. 2574 de fecha 14/09/21, notificado en estados el 16/09/21.

Solicito amablemente confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

ROSA MARITZA GIL RAMIREZ
Abogada
Asesora Legal

De: Fernando Castro Spadaffora <gerenciadspadaffora@gmail.com>**Enviado:** martes, 21 de septiembre de 2021 5:46 p. m.**Para:** rmgil66@hotmail.com <rmgil66@hotmail.com>; memorialesj07ofejecmcali@cendoc.ramajudicial.gov.co <memorialesj07ofejecmcali@cendoc.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** PROCESO 2008-0464-00

Respetuoso saludo, mediante el presente remito poder que se confiere a Rosa Maritza Gil RAMIREZ, cc 31.953.228 de cali con T.P Noe 104 897 de C.S de la J

Atentamente
Fernando Castro Spadaffora

Cali, 21 de septiembre de 2021

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud oficios

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 031-2008-0464-00

Demandante: Edificio Profesional y Comercial Centenario

Demandado: Carlos Arturo Sánchez

Respetado Señor(a) Juez,

ROSA MARITZA GIL RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.953.228 de Cali y Tarjeta Profesional de abogada No. 104.897 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **FERNANDO JOSÉ CASTRO SPADAFFORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.800 de Cali, solicito respetuosamente al despacho que me remita los oficios que se reproduzcan en virtud de lo decretado por este juzgado en el numeral 3 del Resuelve del Auto No. 2574 de fecha 14/09/21, notificado en estados el 16/09/21, el cual se adjunta al presente escrito.

Asimismo, ruego al señor Juez se sirva reconocermé personería, toda vez que el poder a mí otorgado se ciñe a lo establecido por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

ANEXOS

1. Auto No. 2574 de fecha 14/09/21, notificado en estados el 16/09/21
2. Poder a mí conferido para actuar.

NOTIFICACIONES

A la suscrita apoderada, en la Carrera 36 No.5B4-17 B/San Fernando de Cali, Teléfonos (2) 558 31 50 - 558 31 51 - 557 50 46, Celular 3004590334, y correo electrónico rmgil66@hotmail.com

Cordialmente,



ROSA MARITZA GIL RAMÍREZ

C.C. No. 31.953.228 de Cali

T.P. No. 104.897 del C. S. de la J.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2574

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Edificio Profesional y Comercial Centenario

Demandado: Carlos Arturo Sanchez otero

Radicación No. 76001-4003-031-2008-00464-00

Regresa de secretaria el expediente al advertirse que este proceso ha permanecido inactivo durante dos años contados a partir de la notificación de su última actuación RELEVANTE la cual se notificó el 20/05/2018

Prevé el numeral 2º del Art. 317 del C.G.P: “Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”

A su vez, el literal b del numeral aludido establece que: “...Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años...”

Por su parte el decreto legislativo 564 del 1404/2020 prevé lo siguientes:

“Artículo 2. Desistimiento tácito y término de duración de procesos. Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura” (subraya fuera del texto)

De igual manera el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020¹, acordó el levantamiento de términos judiciales y administrativos a partir del 01/07/2020.

Así las cosas, como quiera que el proceso se encuentra en ejecución forzada, se verifica que efectivamente ha transcurrido más de dos años de inactividad contados desde la última actuación, en cumplimiento de las normas aludidas se impone decretar la terminación por desistimiento tácito.

En consecuencia, se RESUELVE

1.- DECRETASE la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por DESISTIMIENTO TÁCITO, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P., conforme lo expuesto.

2.- LEVANTESE las medidas cautelares decretadas al advertirse que no obra embargo de remanentes ni de crédito alguno, teniendo en cuenta la siguiente información:

La única medida cautelar decretada en el proceso y se levantó, en el auto que aprueba el remante del inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-288436

3.- Por secretaría reproducícase los oficios que alude el auto No. 5987 del 19/12/2012-fl.65 y hágase entrega de estos al rematante señor Fernando José Castro Spadaffora

¹ acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020

4.- ORDENASE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes

5.- En firme el presente auto, archívese el proceso previa anotación en el programa siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de septiembre de 2021.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dccbec50f07bbd2bbee636c5ca7a3c7b0a9ad46d396963e7d91c077a6f8f494

Documento generado en 14/09/2021 03:35:10 PM

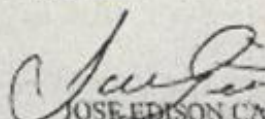
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que está pendiente de aprobarse el remate visible a folios 43 y 44. Favor Provea.

Santiago de Cali, 19 de Diciembre de 2012.


JOSE EDISON CALDERON CANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Diciembre de

Dos Mil Doce (2012).

Interlocutorio No. 5987.
Ejecutivo.
Radicación No. 200800464-00.

El día Diez (10) de Octubre de 2012, se llevó a cabo la diligencia de REMATE, dentro del presente proceso Ejecutivo, adelantado por EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CENTENARIO II, contra CARLOS ARTURO SANCHEZ OTERO, habiéndose adjudicado el bien inmueble consistente en: Un Local Comercial ubicado en el Counter K Piso 1º Centro Profesional y Comercial El Centenario II P. H., Avenida 6N No. 14-N-54 de esta Ciudad, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-288436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-V., al señor FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.630.800 expedida en Cali-Valle.

El rematante ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el artículo 530-1 del Código de Procedimiento Civil, cancelando oportunamente el valor del 3% del impuesto que prevé el artículo 7º de la Ley 11 de 1987.

66

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TREINTA
Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI-VALLE,

RESUELVE:

Primero: APRUEBASE en todas sus partes el remate y adjudicación del Bien Inmueble descrito anteriormente, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-288436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-V., al señor FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.630.800 expedida en Cali-Valle.

Segundo: ORDENASE el desembargo del Bien Inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria 370-288436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-V. Librese el Oficio pertinente.

Tercero: ORDENASE la Inscripción del acta de remate y del presente auto, en los libros de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-V., folio de matrícula Inmobiliaria No. 370-288436. Para lo cual se expedirán con destino al adjudicatario, sendas copias auténticas, las cuales le servirán de título de propiedad.

Cuarto: Librese Oficio al auxiliar de la justicia OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, que en calidad de Secuestre, actuó en la diligencia respectiva, comunicándole lo pertinente.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR GUARIN



De: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

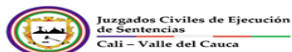
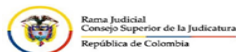
Enviado: viernes, 1 de octubre de 2021 3:10 p. m.

Para: mgil66@hotmail.com <mgil66@hotmail.com>; documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co <documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co>; pajl78@hotmail.com <pajl78@hotmail.com>

Asunto: RE: MEMORIAL SOLICITUD OFICIO PROCESO 2008-0464-00

Buenos días. Señor usuario.

Cordial saludo. Envío oficios solicitados.



SIGCMA

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

[CIRCULAR DESAJCLC21-52 "Lineamientos para el ingreso a las Sedes Judiciales del Valle del Cauca en atención al Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021"](#)

En atención a la CIRCULAR anterior, para acceder a la sede Judicial, debe presentar el carnet de vacunación contra el Covid -19.

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso Ejecutivo, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR PRIMERO en el siguiente link de acuerdo con los siguientes pasos.

[Paso a Paso, Radicar Memoriales, Descargar Oficios, Pago de Títulos](#)

[Paso a Paso, Desarchivo, Desgloses, Copias Simples y/o Autenticas](#)

[Firma Electronica /validar Documento](#)

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

- Asistente Administrativo Grado 5

Código: 9700

POR FAVOR CONTESTAR LA SIGUIENTE:

Encuesta de satisfaccion

Secretaria

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones y Notificaciones y Atención al Público

Oficina de Apoyo Judicial

Ejecución Civil Municipal de Cali



De: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 8:21 a. m.

Para: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Comunicacion Y Notificaciones Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL SOLICITUD OFICIO PROCESO 2008-0464-00

De: ROSA MARITZA GIL RAMIREZ <rmgil66@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 8:52

Para: Memoriales 07 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL SOLICITUD OFICIO PROCESO 2008-0464-00

2 archivos adjuntos



Solicitud acta de remate y oficio registro - Proceso 2008-0464-00

ROSA MARITZA GIL RAMIREZ <rmgil66@hotmail.com>

Jue 21/10/2021 2:22 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: De la Rosa Abogados <contacto.delarosaabogados@gmail.com>

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALImemorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 031-2008-0464-00
Demandante: Edificio Profesional y Comercial Centenario
Demandado: Carlos Arturo Sánchez

En calidad de apoderada del señor FERNANDO CASTRO SPADAFFORA, adjunto remito memorial y sus anexos, con el fin de que se le dé el respectivo trámite.

Agradezco de antemano la atención brindada.

Cordialmente,

ROSA MARITZA GIL RAMIREZ
Abogada
Asesora Legal

Cali, 20 de octubre de 2021

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud oficios adjudicación en remate

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 031-2008-0464-00

Demandante: Edificio Profesional y Comercial Centenario

Demandado: Carlos Arturo Sánchez

Respetado Señor(a) Juez,

ROSA MARITZA GIL RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.953.228 de Cali y Tarjeta Profesional de abogada No. 104.897 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **FERNANDO JOSÉ CASTRO SPADAFFORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.800 de Cali, de conformidad con el poder por él otorgado y remitido al despacho mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2021, solicito respetuosamente el juzgado se sirva remitir el oficio respectivo y las copias auténticas del acta de remate a mi poderdante; teniendo en cuenta lo siguiente:

El día 10 de octubre de 2012, se llevó a cabo la diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo de la referencia, adjudicándose el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-288436** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a favor de mi representado el señor **FERNANDO JOSÉ CASTRO SPADAFFORA**.

Al siguiente día, el 11 de octubre de 2012, el inmueble fue entregado a mi representado para que tomara posesión de él.

Mediante Auto Interlocutorio No. 5987 del 19 de octubre de 2012, el Juzgado treinta y uno Civil Municipal de Cali aprobó en todas sus partes el remate y la adjudicación del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-288436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a favor de mi representado, el señor **FERNANDO JOSÉ CASTRO SPADAFFORA**. Por lo tanto, mediante dicha providencia, la juez ordenó el desembargo del bien inmueble mencionado y la inscripción de la respectiva acta de remate en los libros de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, indicando que remitiría sendas copias auténticas al adjudicatario.

Mediante Auto No. 2574, del 14 de septiembre de 2021, notificado en estados el 16 de septiembre de 2021, el juzgado resolvió:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas al advertirse que no obra embargo de remanentes ni de crédito alguno.
3. **Por secretaría reproduzcase los oficios que alude el auto No. 5987 del 19/12/2012-fl.65 y hágase entrega de estos al rematante señor Fernando José Castro Spadaffora.**

4. Ordenar el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

En virtud de lo anterior, el 01 de octubre de 2021 el Juzgado remitió, vía correo electrónico, dos oficios de levantamiento de medidas cautelares a mi correo electrónico, con copia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. No obstante, a la fecha el juzgado no ha remitido copia del acta de remate ni el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que se proceda con el respectivo registro de la adjudicación a favor del señor **FERNANDO JOSÉ CASTRO SPADAFFORA**, como se ordenó en el Auto No. 5987 del 19/12/2012.

En consecuencia, solicito respetuosamente el despacho se sirva otorgarnos copia o en su defecto librar nuevo de inscripción del acta de remate del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-288436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Lo anterior, en aras de que dicha entidad efectúe las anotaciones a que haya lugar en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, y la situación jurídica del inmueble corresponda con la realidad de que mi poderdante es el propietario actual.

ANEXOS

1. Poder a mí conferido para actuar.
2. Cadena de correos electrónicos del 21 de septiembre de 2021, donde mi poderdante remite al despacho el poder a mí conferido.
3. Copia Auto No. 5987 del 19/12/2012
4. Auto No. 2574, del 14 de septiembre de 2021, notificado en estados el 16 de septiembre de 2021.
5. Cadena de correos electrónicos del 01 de octubre de 2021, donde el juzgado remitió oficios de desembargo.

NOTIFICACIONES

A la suscrita apoderada, en la Carrera 36 No.5B4-17 B/San Fernando de Cali, Teléfonos (2) 558 31 50 - 558 31 51 - 557 50 46, Celular 3004590334, y correo electrónico rmgil66@hotmail.com

Cordialmente,



ROSA MARITZA GIL RAMÍREZ

C.C. No. 31.953.228 de Cali

T.P. No. 104.897 del C. S. de la J.

RV: Solicitud acta de remate y oficio registro - Proceso 2008-0464-00

ROSA MARITZA GIL RAMIREZ <rmgil66@hotmail.com>

Lun 6/12/2021 9:56 AM

Para: memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Pido respetuosamente al despacho dar trámite al memorial remitido el pasado 21 de octubre de 2021, como se evidencia en correo anterior, y me remitan por este medio el acta de remate solicitada junto con el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Quedo atenta a su amable respuesta y colaboración.

Muchas gracias,

ROSA MARITZA GIL RAMIREZ

Abogada

Asesora Legal

De: ROSA MARITZA GIL RAMIREZ <rmgil66@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 21 de octubre de 2021 2:21 p. m.**Para:** Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud acta de remate y oficio registro - Proceso 2008-0464-00

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALImemorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	031-2008-0464-00
Demandante:	Edificio Profesional y Comercial Centenario
Demandado:	Carlos Arturo Sánchez

En calidad de apoderada del señor FERNANDO CASTRO SPADAFFORA, adjunto remito memorial y sus anexos, con el fin de que se le dé el respectivo trámite.

Agradezco de antemano la atención brindada.

Cordialmente,

ROSA MARITZA GIL RAMIREZ

Abogada

Asesora Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 017

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (TERMINADO)
Demandante: Edificio Centro Profesional y Comercial Centenario II
Demandado: Carlos Arturo Sánchez Otero
Radicación No. 76001-4003-031-2008-00464-00

Se allega al presente proceso un memorial presentado por el señor Fernando José Castro Spadaffora, en su condición de adjudicatario del bien inmueble que fue trabado al interior del presente proceso ejecutivo identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-288436, mediante el cual confiere poder a la abogada Rosa Maritza Gil Ramírez para que lo represente en el presente proceso ejecutivo.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 2574 del 14 de septiembre de 2021 se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito. No obstante, toda vez que a través de auto No. 5987 del 19 de diciembre de 2012, con anterioridad a la terminación mencionada, se aprobó la diligencia de remate del bien que fue objeto de Litis a favor del señor Fernando José Castro Spadaffora, se accederá al poder conferido a la abogada Rosa Maritza Gil Ramírez, únicamente para el retiro del oficio de levantamiento de medida cautelar deprecada, ya que, posterior a la terminación del proceso por desistimiento tácito aquí ordenada, no hay actuaciones subsiguientes que deban adelantarse.

Además que, de la revisión del plenario se verifica que dichos oficios ya fueron oportunamente remitidos por secretaria a la dirección de correo electrónico aportada, para su diligenciamiento.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR el poder conferido por el señor Fernando José Castro Spadaffora en calidad de adjudicataria del bien inmueble trabado al interior del presente proceso ejecutivo identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-288436, a la abogada Rosa Maritza Gil Ramírez, identificada con C.C. 31.953.228 y T.P. 104.897 del CSJ, conforme a las voces del poder conferido y únicamente para el retiro de los oficios de levantamiento de medida cautelar deprecada.

2.- RECONOCER personería a la abogada Rosa Maritza Gil Ramírez, conforme a las voces del poder conferido, respecto del envió de los oficios de levantamiento de medida cautelar del bien inmueble trabado al interior del presente proceso ejecutivo identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-288436, señor Fernando José Castro Spadaffora, como quiera que el presente proceso ejecutivo se encuentra terminado por desistimiento tácito.

3.- CONMÍNESE a las partes a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º del decreto legislativo 806 del 04/06/2020.

Ejecutoriado este proveído, regrese el expediente al Archivo Central.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE ENERO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2629e80f35507ca94874db613052a9343a42a9e7e6faa843b52a85be8ff2f4**

Documento generado en 14/01/2022 03:02:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cali, 20 de enero de 2021

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Recurso de reposición contra Auto No. 17

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 031-2008-0464-00

Demandante: Edificio Profesional y Comercial Centenario

Demandado: Carlos Arturo Sánchez

Respetado Señor(a) Juez,

ROSA MARITZA GIL RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.953.228 de Cali y Tarjeta Profesional de abogada No. 104.897 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **FERNANDO JOSÉ CASTRO SPADAFFORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.800 de Cali, de conformidad con el poder por él otorgado, encontrándome dentro del término legal y de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito presento **Recurso de Reposición** en contra del Auto No. 017 del 14 de enero de 2022, notificado en estados el 18 de enero de 2022, con base en las siguientes:

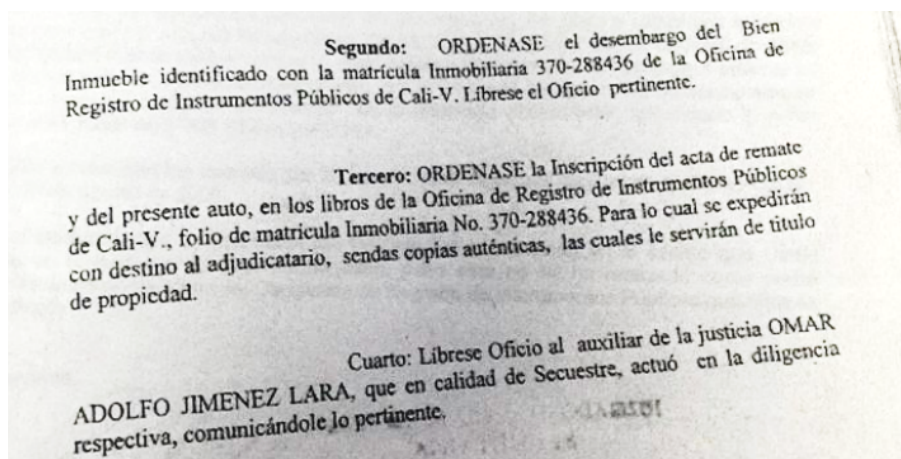
CONSIDERACIONES

1. Mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2021, mi representado remitió correo electrónico al juzgado mediante el cual me confirió poder para actuar como su apoderada judicial dentro del proceso (**Anexo No. 1**).
2. Por medio de correo electrónico del 22 de septiembre de 2021, envié por correo electrónico memorial solicitando al despacho que me remitiera los oficios que se reproduzcan en virtud de lo decretado por este juzgado en el numeral 3 del Resuelve del Auto No. 2574 de fecha 14/09/21 (**Anexo No. 2**).

El numeral 3 del Resuelve del Auto No. 2574 (**Anexo No. 3**) estableció lo siguiente:

3.- Por secretaría reproduzcase los oficios que alude el auto No. 5987 del 19/12/2012-fl.65 y hágase entrega de estos al rematante señor Fernando José Castro Spadaffora

Ahora bien, en vista de que dicho numeral remite expresamente a lo decretado en el Auto No. 5987 del 19/12/2012 (**Anexo No. 4**), tenemos que este último estableció:



3. El 01 de octubre de 2021 el Juzgado remitió, vía correo electrónico, dos oficios de levantamiento de medidas cautelares a mi correo electrónico, con copia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. No obstante, el juzgado no remitió del acta de remate ni el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que se proceda con el respectivo registro de la adjudicación a favor del señor **FERNANDO JOSÉ CASTRO SPADAFFORA**, como se ordenó en el Auto No. 5987 del 19/12/2012 (Anexo No. 5).
4. A través de correo electrónico del 21 de octubre de 2021 (**Anexo No. 6**), radiqué ante el despacho un memorial solicitando nos remitieran “(...) *copia o en su defecto librar nuevo de inscripción del **acta de remate** del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-288436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.*” y los oficios correspondientes para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali procediera con la inscripción de la adjudicación a favor de mi poderdante (**Anexo No. 7**).
5. El 06 de diciembre de 2021, envié nuevamente correo electrónico al juzgado, rogando se le diera impulso procesal al memorial mencionado en el numeral anterior (**Anexo No. 8**).
6. No obstante, mediante Auto No. 17 del 14 de enero de 2022, notificado en estados el 18 de enero de 2022 (**Anexo No. 9**), el juzgado, teniendo en cuenta solamente el memorial presentado por el señor Fernando José Castro Spadaffora, mediante el cual me confiere poder a mí, ordenó:

1.- ACEPTAR el poder conferido por el señor Fernando José Castro Spadaffora en calidad de adjudicatario del bien inmueble trabado al interior del presente proceso ejecutivo identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-288436, a la abogada Rosa Maritza Gil Ramírez, identificada con C.C. 31.953.228 y T.P. 104.897 del CSJ, conforme a las voces del poder conferido y únicamente para el retiro de los oficios de levantamiento de medida cautelar deprecada.

2.- RECONOCER personería a la abogada Rosa Maritza Gil Ramírez, conforme a las voces del poder conferido, respecto del envío de los oficios de levantamiento de medida cautelar del bien inmueble trabado al interior del presente proceso ejecutivo identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-288436, señor Fernando José Castro Spadaffora, como quiera que el presente proceso ejecutivo se encuentra terminado por desistimiento tácito.

3.- CONMÍNESE a las partes a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del decreto legislativo 806 del 04/06/2020.

De la lectura de la providencia no se evidencia que el despacho haya considerado los memoriales presentados por la suscrita, toda vez que sigue sin atender la solicitud puntual de remitir al adjudicatario lo ordenado por el Auto No. 2574 de fecha 14/09/21 y el Auto No. 5987 del 19/12/2012; esto es, el acta de remate y el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali para la inscripción del remate en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble en cuestión.

En la providencia recurrida, el Juzgado solamente me reconoce personería para proceder al retiro de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, sin tener en cuenta que:

- a. Los oficios de levantamiento de medidas cautelares ya fueron remitidos por el despacho a mi representado, tal como se mencionó en la Consideración 3 del presente escrito.
- b. Continúa sin dar respuesta clara frente a la solicitud de remitir la copia del acta de remate y expedir el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que proceda a la inscripción de la adjudicación a favor del señor **FERNANDO JOSÉ CASTRO SPADAFFORA**.

Pese a que los memoriales presentados fueron los que activaron el aparato judicial y ocasionaron que el juzgado emitiera una providencia, en ella no se atendieron la totalidad de solicitudes presentadas por nuestra parte.

PETICIÓN

Por las consideraciones expuestas anteriormente y con sumo respeto, se le solicita al despacho que se pronuncie específicamente frente a la solicitud de remitir la copia del acta de remate y expedir el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que proceda a la inscripción de la adjudicación a favor del señor **FERNANDO JOSÉ CASTRO SPADAFFORA**; toda vez que en la providencia recurrida guarda completo silencio frente a esta solicitud.

ANEXOS

1. Correo electrónico del 21 de septiembre de 2021.
2. Memorial enviado por correo electrónico el 22 de septiembre de 2021.

3. Auto No. 2574, del 14 de septiembre de 2021, notificado en estados el 16 de septiembre de 2021.
4. Copia Auto No. 5987 del 19/12/2012
5. Cadena de correos electrónicos del 01 de octubre de 2021, donde el juzgado remitió oficios de desembargo.
6. Correo electrónico del 21 de octubre de 2021.
7. Memorial enviado por correo electrónico del 21/10/21, solicitando acta de remate y oficio.
8. Correo electrónico del 06 de diciembre de 2021.
9. Auto No. 17 del 14 de enero de 2022, notificado en estados el 18 de enero de 2022

NOTIFICACIONES

A la suscrita apoderada, en la Carrera 36 No.5B4-17 B/San Fernando de Cali, Teléfonos (2) 558 31 50 - 558 31 51 - 557 50 46, Celular 3004590334, y correo electrónico rmgil66@hotmail.com

Cordialmente,



ROSA MARITZA GIL RAMÍREZ

C.C. No. 31.953.228 de Cali

T.P. No. 104.897 del C. S. de la J.